

ACUERDO C.A. 20

29 de noviembre de 2018

“Por el cual se deroga el Acuerdo N° 03 de 2016, Y se reglamenta la Lengua Extranjera para los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Norte”

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, los artículos 19, 20 y 21 literal u) del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce autonomía a las Universidades

Que la Ley 30 de 1992, le confiere a las instituciones de educación en el marco de su autonomía procesos curriculares con pertinencia y responsabilidad académica en el marco de las necesidades de la sociedad y el mundo global.

Que los principios de flexibilidad curricular, administrativa y pedagógica, exigen mayor apertura en procesos de formación profesional.

Que son funciones del Consejo Académico, según el artículo 17 del Estatuto General.

c. decidir acerca de la creación, fusión, desarrollo y extensión de los Programas Académicos.

d. Reglamentar y decidir acerca de la expedición de títulos, en sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

p. fijar las políticas generales de la Fundación Universitaria Católica del Norte en lo administrativo, académico y financiero y todo lo que requiere la marcha de la institución y su progreso”

www.ucn.edu.co

Campus Santa Rosa de Osos: Carrera 21 No 34B - 07
Medellín: Calle 52 No. 47 - 42 Edificio Coltejer, Piso 5
PBX (057) (4) 605 15 35 - FAX (057) (4) 605 42 20
Antioquia - Colombia
info@ucn.edu.co

Que los diferentes Consejos de Facultad de la Fundación Universitaria Católica del Norte en uso de sus atribuciones reglamentaria han asumido que la Institución y los estudiantes deben aspirar al cumplimiento del programa Nacional de inglés “Colombia Very Well 2015-2025” definido por el Ministerio de Educación Nacional que toma como referente el Marco Común Europeo para el proceso de enseñanza, aprendizaje, evaluación de las lenguas extranjeras.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte, debe brindar una formación pertinente y de calidad a sus estudiantes para que desarrollen habilidades lingüísticas y comunicativas en inglés como lengua extranjera con el fin de que puedan aspirar e ingresar a programas curriculares asociados y así mismo, para que se priorice una mayor posibilidad de ingreso a estudios de posgrado; además de que pueden integrarse a procesos de investigación disciplinaria. Esto con el fin primordial de que puedan competir en mejores condiciones en la sociedad global y que puedan acceder en forma directa a las diversas y ricas fuentes de información en inglés. Además de poder acceder a procesos de internacionalización del currículo en el marco de la globalización de la educación.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte debe responder a las dinámicas de internacionalización y proyección de la institución, y así lograr establecer conexiones con comunidades académicas a nivel nacional, internacional e inclusive de habla inglesa; de tal manera que se formen profesionales con pensamiento global.

Que de acuerdo al seguimiento que se hace a la política de Lengua Extranjera de la Fundación Universitaria Católica del Norte, desde el año 2016 hasta la fecha, se considera pertinente efectuar algunos ajustes e implementar nuevos lineamientos, estrategias y acciones.

Que todos los argumentos expuestos fueron discutidos por el Consejo Académico en sesión del mes de noviembre de 2018

Que en virtud de lo anterior.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar la reglamentación aprobada mediante acuerdos C.D N° 13 de 6 de diciembre de 2011, C.A. N° 03 de 22 de febrero de 2016 y C.A. N° 02 de 30 de enero de 2017 en las cuales se reglamente la segunda lengua para los programas académicos de la Fundación Universitaria Católica del Norte; de la siguiente manera:

- 1. Lengua extranjera para programas tecnológicos:** Los estudiantes matriculados en programas tecnológicos, deberán demostrar competencias

en el idioma inglés en los niveles A1 y A2+ para optar por su título, los cuales podrán cursar en el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte, con una intensidad de 6 créditos académicos, acorde con el estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia. Se sugiere que el estudiante inicie a cursar los niveles de inglés a partir del segundo semestre de su formación.

2. **Lengua extranjera programas profesionales:** Los estudiantes matriculados en programas profesionales deberán demostrar competencias en el idioma inglés en los niveles A1, A2+, B1 para optar el título, los cuales podrán cursar en el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte, con una intensidad de 14 créditos académicos, acorde con el estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia. Se sugiere que el estudiante inicie a cursar los niveles de inglés a partir del quinto semestre de su formación.
3. **Lengua extranjera especializaciones:** Los estudiantes matriculados en programas de especialización no deberán acreditar niveles de competencia en la lengua extranjera, ya que se trata de programas de profundización, cuya duración no exige la certificación de la lengua extranjera.
4. **Lengua extranjera maestrías:** Los estudiantes matriculados en programas de Maestría deberán demostrar competencia lectora y de escritura en el idioma inglés en los niveles A1, A2, B1 para optar por el título, los cuales podrán cursar en el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es potestad de cada Facultad exigir algunos niveles de inglés para algunos programas de posgrado, por ejemplo, en las áreas de Negocios Internacionales, comercio exterior y afines.

ARTICULO SEGUNDO: Es función del Centro de Idiomas velar y certificar el cumplimiento de los requisitos. Para ello brindará a los estudiantes las herramientas necesarias para el aprendizaje y/o la acreditación del requisito de Lengua Extranjera, ya sea mediante la oferta de los niveles en la Fundación Universitaria Católica del Norte, o mediante validaciones, homologaciones o pruebas de certificación internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: HOMOLOGACIONES, VALIDACIONES Y SUFICIENCIAS

Cuando los estudiantes acrediten la realización de estudios o los conocimientos y habilidades establecidas, adquiridas por autoformación o por instituciones que sean o no de carácter universitario, tendrán las siguientes opciones:

1. **Examen de validación:** El estudiante que desee validar la lengua extranjera (inglés), le podrán ser reconocidas las competencias previas, mediante una prueba de validación que realizará el Centro de Idiomas de la FUCN.

2. **Homologación:** Los estudiantes que ingresen a uno de los programas académicos de la FUCN y soliciten homologación de la lengua extranjera, deberán presentar el certificado para su estudio y convalidación al Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte o quien haga sus veces; para lo cual debe de cumplir con las notas e intensidad horaria según el Marco Común Europeo de Referencia. El proceso de homologación podría requerir una prueba de sustentación adicional
3. **Examen de suficiencia internacional:** En el caso de presentar una prueba de suficiencia o certificado internacional, también podrán homologarse de acuerdo al resultado y tipo de examen, como se describe en el siguiente cuadro:

Pruebas aceptadas			
Nombre del examen	Puntaje para A2	Puntaje para B1	Puntaje para B2
IELTS Academic	3.5	Band 4.5	5.5
TOFEL Ibt	NA	57-86	87-109
APTIS	Overall A2	Overall B1	Overall B2
BULATS	20-39	40-59	60-74
TOEIC	246-380	381-340	541-700
PET	Level A2	Pass	Distinction
FCE	NA	Level B1	A, B, C
CAE	NA	Level B2	Level B2
CPE	NA	Level C1	Level C1

Estas pruebas deben estar vigentes, para lo cual, en la mayoría de los casos, la vigencia corresponde a dos años después de la presentación de la prueba.

4. **Pruebas saber pro:** Cuando un estudiante de tecnología obtiene el nivel B1 en las pruebas Saber Pro, este resultado servirá para demostrar conocimiento de Lengua Extranjera en caso de que decida continuar con su formación profesional en la Fundación Universitaria Católica del Norte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes pertenecientes a grupos indígenas podrán validar como requisito de segunda lengua el idioma español, y los estudiantes con discapacidad auditiva deberán cumplir con el requisito de segunda lengua en español acreditando competencia lectora y desarrollo de la expresión escrita de acuerdo al programa al que estén inscritos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de los programas académicos de pregrado y posgrado en convenio, la regulación respectiva de la lengua extranjera estará dispuesta por la reglamentación de la institución titular del programa académico.

PARÁGRAFO CUARTO: En los diferentes cursos de los programas académicos los docentes integrarán en los Objetos Virtuales de Aprendizaje procesos asociados a lecturas de apoyo y profundización en inglés con el fin de fortalecer en los

estudiantes las competencias comunicativas propuestas por el Marco Común Europeo de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para la presentación de las pruebas nacionales de calidad de la educación superior, los estudiantes deberán cumplir con lo expresado en el artículo 1 del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Para lograr que los estudiantes adquieran las competencias anteriormente descritas se emplearán las siguientes estrategias:

1. Exigir a los docentes que no tengan el nivel B2 de inglés, la realización de los cursos en la Fundación Universitaria Católica del Norte o en otra institución que les certifique que han alcanzado este nivel de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia.
2. Incentivar a los docentes el estudio del idioma inglés mediante medios de financiación y descuentos al cursar los niveles en la Fundación Universitaria Católica del Norte.
3. Incentivar a los docentes para que promuevan una segunda lengua fomentando la lectura y comprensión de textos en cada una de los cursos que orientan, utilizando para esto el aprendizaje colaborativo y cooperativo.
4. Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de habilidades comunicativas en los docentes mediante clubs de conversación y comprensión lectora en el idioma inglés.
5. Sensibilizar a la población estudiantil para conocer y apreciar la importancia de la segunda lengua a través de actividades académicas como las cátedras abiertas.
6. Promover actividades culturales y académicas que conlleven al desarrollo de competencias en segundo idioma, tales como la semana del bilingüismo.
7. Fomentar en los estudiantes y docentes la participación en la semana de interculturalidad organizada por el área de internacionalización y Pastoral y Bienestar.
8. Ofertar permanentemente los cursos de inglés a la comunidad tanto en los periodos académicos como intermedios.

9. Habilitar herramientas de búsquedas especializadas en otros idiomas, como el inglés, por medio del uso de las bases de datos: EBSCO, Pearson, E-Libro y Notinet adquiridas por suscripción por la institución como apoyo a los procesos curriculares y de aprendizaje de los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos; así como también con la consulta de los demás recursos electrónicos libres de los que dispone la Biblioteca.
10. Impulsar el Centro de Idiomas de la institución a través del área de extensión.
11. Generar convenios con instituciones acreditadas para el desarrollo de una segunda lengua.
12. Reconocimiento de un dominio de segunda lengua en los casos:
 - a. Si es egresado de un colegio bilingüe.
 - b. Si posee un certificado de examen internacional reconocido.
 - c. Si posee certificación por estudios de lenguas realizados en el exterior en escuelas acreditadas.
 - d. Si ha realizado exámenes de suficiencia internacional.
13. Realización de exámenes a los estudiantes de pregrado que demuestran alguna competencia en inglés. Estos exámenes permiten ubicar a los estudiantes en un nivel con el fin de dar continuidad en sus estudios.
14. Buscar las certificaciones de calidad pertinentes para el Centro de Idiomas de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

Los medios y recursos empleados favorecen el desarrollo de la competencia comunicativa de los estudiantes. Se detallan a continuación las estrategias empleadas:

1. **Enseñanza de vocabulario:** Desarrollo de actividades que ayuden a interiorizar el vocabulario de la unidad con una pronunciación adecuada. Se utilizan actividades de repetición, diapositivas, fotos e imágenes en general.
2. **Comprensión lectora:** a través de la lectura se busca que los estudiantes sean capaces de identificar, la idea principal, la causa, el efecto, las secuencias, los hechos, las características de los personajes y hacer inferencias. Se pone a disposición artículos de revistas y periódicos, "abstracts", noticias, reportajes, anuncios, cuentos, relatos y libros. Los estudiantes realizan resúmenes y relatorías sobre las lecturas propuestas.

3. **Comprensión auditiva:** Con los diálogos y lecturas propuestas se pretende que el estudiante esté en capacidad de entender expresiones orales en inglés. Para ello se pone a disposición canciones, videos, grabaciones, programas de radio, TV, videos, páginas de internet con actividades de escucha y su comprensión.
4. **Habla, pronunciación y entonación:** se realizan actividades como diálogos, presentaciones, debates, etc. juego de roles en grupos, simulación de situaciones reales de la vida cotidiana para inducir al participante a la inmersión en inglés, exposiciones, reporte de experiencias personales. Estas actividades se privilegian en momentos sincrónicos del curso.
5. **Presentación de las estructuras gramaticales:** Se propone el desarrollo de talleres teóricos y prácticos en forma individual y grupal, ejercicios de aplicación, ejercicios en línea y construcción de oraciones y párrafos

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo regirá para los estudiantes nuevos, o de reingreso o transferencia, que han ingresado a partir del segundo bloque académico del semestre I del año 2016. Los estudiantes que ingresaron antes de este bloque se regirán por el acuerdo vigente en el momento de inicio de su proceso de formación.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018.



PBRO. DIEGO LUIS RENDÓN URREA

Rector



ADRIANA MARÍA OSSA ZULUAGA

Secretaria General